



FORMOSA, 21 de Marzo de 2023

VISTO:

La Disposición de Presidencia N° 5/2023 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General CA N° 13/2022 que estableció las fechas de vencimiento del período fiscal 2023, de la declaración jurada -FORMULARIOS CM03 y CM04 - y pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos correspondiente a contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral (SIFERE);

Que, como es de público conocimiento, desde el 1 de marzo del corriente - salida de servicio de la Central Atucha I e histórica ola de calor- nuestro país viene sufriendo cortes recurrentes del suministro de energía eléctrica, y algunos de duración mayor a una semana (fundamentalmente en el Área Metropolitana de Buenos Aires - AMBA -) que afectan a la población en general y naturalmente a contribuyentes y estudios profesionales en particular, provocando atrasos en la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos- Convenio Multilateral, del periodo fiscal febrero 2023;

Que mediante la Disposición mencionada se tiene por realizado en término la presentación de la declaración jurada y el pago correspondiente al anticipo de febrero del período fiscal 2023 del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral (SIFERE), con vencimiento los días miércoles 15, jueves 16, viernes 17 y lunes 20 de marzo de 2023, registrados hasta el día miércoles 22 de marzo del corriente año;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal establecidas en los Artículos 26° y 58° - Ley N° 1.589;

Por ello;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por realizada en término la presentación de la declaración jurada y el pago correspondiente al anticipo de febrero del período fiscal 2023 del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral (SIFERE), con vencimiento los días miércoles 15, jueves 16, viernes 17 y lunes 20 de marzo de 2023, registrados hasta el día miércoles 22 de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa, Notifíquese. Cumplido.

ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 10/2023

C.P. Mariela Cristina Arias
DIRECTORA

Dirección General de Rentas - Formosa